



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sociedad actual, como consecuencia de los acontecimientos pasados y los cambios que se fueron gestando por las necesidades y actuaciones del hombre que en cada época va desarrollando parámetros ideológicos para entender y explicar el mundo, se particulariza poniendo como una de sus ideas básicas la atención "a la diversidad", la integración de la diferencia, "la multiculturalidad", "la consideración de los derechos humanos que incluye a todos sin distinción de sexo, raza, edad, ni capacidad".

Sobre la base de este pensamiento en nuestra Provincia se crea en el año 1985 la ley n° 2055 de Promoción e Integración de las Personas con Discapacidad, la cual en su Capítulo I artículo 5° y 6°, establece la conformación y funciones del órgano de aplicación de la misma que toma figura en el Consejo Provincial del Discapacitado.

De esta manera, se constituye en la sociedad rionegrina un órgano representativo que juega a modo de un lugar y un espacio importante y considerable para la representación de las personas con discapacidad.

Estos cambios, entre políticas y decisiones adoptadas para la integración de las personas con discapacidad a la sociedad, han sido pasos fundamentales en este propósito, pero no suficientes.

La accesibilidad al medio físico continua siendo hoy una problemática aún no resulta en términos de discapacidad, principalmente si se tiene en cuenta que las instalaciones públicas del Consejo Provincial del Discapacitado no garantiza el acceso, permanencia y circulación de la población a la que se haya destinado.

Esta problemática no sólo afecta al individuo con discapacidad y su familia, sino también a al grupo de personas que trabaja a diario en la búsqueda de las herramientas para construir los andamiajes que posibiliten la integración social que la persona con discapacidad, sea niño, adolescente o adulto necesita para una vida mejor y a la cual tiene derecho como los demás.

La evaluación de la infraestructura existente revela el mínimo grado de accesibilidad que dichas instalaciones brindan, contraponiéndose al cumplimiento del "Diseño Universal", las "Normas Uniformes" o "Diseño para Todos" en beneficio de todas las personas de distintas edades y capacidades, ya que buscan la adecuación y satisfacción para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

todos, en todo momento, con el mismo diseño o bien ofreciendo elecciones para diferentes necesidades.

Asimismo, la ubicación física de este organismo público da cuenta de la exclusión de la discapacidad y de la persistencia de un tratamiento inadecuado que obstaculiza el hacer real y de todos el espíritu ideológico de la integración.

Si queremos trabajar, seriamente en la problemática, pensemos en darle el lugar acorde, "un lugar adecuado". De esta manera daremos inicio a una nueva política en el área.

Considerando que la ubicación en el edificio, lejos de estar incluido, se la ve como escondida o excluido, no dispone de un lugar físico que se requiere para la gestión de un servicio público capaz de responder a las expectativas de los ciudadanos-usuarios bajo el principio de la integración social, condicionando así, la calidad del servicio brindado.

Por ello.

AUTOR: Patricia Romans

FIRMANTE: Alfredo Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Familia a través de los organismos que corresponda, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado.

Artículo 2°.- De forma.